

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación.

Decreto nombrando Gobernador civil de Barcelona a D. Juan Moles Ormella.—Página 57.

Ministerio de Justicia.

Orden nombrando para el Registro de la Propiedad de Atienza a don Juan Antonio Arroyo Benitez.—Páginas 57 y 58.

Otra ídem para el ídem íd. de Cervera del Río Alhama a D. Miguel Vegas Pérez.—Página 58.

Ministerio de Hacienda.

Órdenes concediendo a los señores que se mencionan autorizaciones para exportar envases de hojalata por las Aduanas que se indican.—Páginas 58 y 59.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo quede sin efecto el nombramiento de D. José Barrachina Camellín de Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).—Página 59.

Otra ídem que en virtud de ascenso de escala reglamentario, los Catedráticos que se mencionan pasen a ocupar los sueldos que se indican. Página 59.

Otra nombrando el Tribunal que se

expresa para juzgar las oposiciones a la Cátedra de Química teórica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.—Página 59.

Otra disponiendo se asignen a los Directores de los Campos agrícolas anejos a las Escuelas nacionales que se especifican la cantidad de 1.000 pesetas para gastos de dichos campos.—Páginas 59 y 60.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden declarando vinculada a D. Félix Palenzuela San José la casa y terreno que se indica.—Página 60.

Otra disponiendo se constituya en Madrid, con jurisdicción sobre toda la provincia, un Jurado mixto de Galletas y Pastas alimenticias, integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes.—Páginas 60 y 61.

Otra ídem se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Harinera y Molinería, de Madrid.—Página 61.

Ministerio de Obras públicas

Orden disponiendo que por funcionarios del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, afectos al Consejo Superior de Ferrocarriles realice con urgencia un estudio de la situación económica y financiera de las Compañías de Hierro del Norte, Madrid a Zaragoza y a Alicante y Oeste de España, debiendo las Compañías referidas facilitarles cuantos medios precisen para el desempeño de la misión que se les encomienda.—Página

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Buenos Aires de la sibilida española María Fandiño Bou, natural de Santa Cruz (Coruña).—Página 61.

JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.—Página 61.

GOBERNACION.—Dirección general de Sanidad.—Anunciando la provisión en propiedad de las plazas de Médicos titulares que figuran en la relación que se inserta.—Página 62.

INSTRUCCION PUBLICA.—Subsecretaría. Anunciando haber sido admitidos los señores que se indican a las oposiciones entre Doctores a la Cátedra de Filosofía del Derecho, de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, período del Doctorado, convocadas por Orden de 1.º de Agosto último, inserta en la GACETA del 5.—Página 62.

Dirección general de Bellas Artes.—Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro durante el cuarto trimestre del año 1930.—Página 62.

Academia Española.—Anunciando que esta Academia adjudicará en el presente año un premio de 1.000 pesetas a la mejor obra dramática estrenada en alguno de los teatros de España durante el año próximo pasado, compuesta en lengua castellana por literatos españoles.—Página 64.

ANEXO UNICO.—EDICTOS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador ci-

vil de Barcelona a D. Juan Moles Ormella.

Dado en Madrid a dos de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 301 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Atienza, de cuarta clase, a

D. Juan Antonio Arroyo Benítez, que ocupa el número 38 del Escalafón del Cuerpo de Aspirantes de Registradores de la Propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 4 de Diciembre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cervera de Río Alhama, de cuarta clase, a D. Miguel Vegas Pérez, que ocupa el número 42 del Escalafón del Cuerpo de Aspirantes de Registradores de la Propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Enero de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO GARCIA ALAS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Francisco Guirao Marín, domiciliado en Cieza (Murcia), concesionario de la Real orden de admisión temporal de hojalata por la Aduana de Cartagena, de fecha 21 de Octubre de 1925, en la que solicita se le autorice a exportar por las Aduanas de Alicante, Valencia, Irún y Port-Bou los envases de hojalata conteniendo conservas fabricados con la importada en el expresado régimen por la Aduana de Cartagena:

Resultando que lo que se solicita es autorización para reexportar por las expresadas Aduanas los envases de hojalata conteniendo conservas, fabricados por el solicitante con la hojalata importada en régimen de admisión temporal por la Aduana de Cartagena:

Vistos los artículos 12 y 13 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones temporales, que faculta a este Departamento para la variación de las Aduanas importadoras y exportadoras de las admisiones temporales concedidas:

Considerando que no existe inconveniente legal alguno, ya que en ello

no hay lesión para los intereses del Tesoro, en que se autorice al solicitante a exportar por las Aduanas expresadas los envases de hojalata conteniendo conservas, fabricados con la importada en régimen de admisión temporal por la Aduana de Cartagena,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Francisco Guirao Marín, concesionario de la Real orden de admisión temporal de hojalata de fecha 21 de Octubre de 1921, para que pueda exportar por las Aduanas de Alicante, Valencia, Port-Bou e Irún, los envases de hojalata conteniendo conservas fabricados con la importada en régimen de admisión temporal por la Aduana de Cartagena, en la que radica la cuenta corriente matriz.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1931.

F. D.,

VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Ramón Jara Fernández, fabricante de conservas domiciliado en Ceuti (Murcia), concesionario de la Real orden de admisión temporal de hojalata por la Aduana de Cartagena, de fecha 20 de Mayo de 1924, en la que solicita se le autorice a exportar por las Aduanas de Alicante y Valencia los envases de hojalata conteniendo conservas, fabricados con la importada en el expresado régimen por la citada Aduana de Cartagena:

Resultando que se solicita se autorice a exportar por las Aduanas de Alicante y Valencia los envases de hojalata conteniendo conservas fabricados con la importada en régimen de admisión temporal por la Aduana de Cartagena:

Vistos los artículos 12 y 13 del Reglamento de Admisiones temporales que faculta a este Departamento para la modificación de las Aduanas importadoras y exportadoras de las admisiones temporales ya concedidas:

Considerando que no existe inconveniente legal alguno en acceder a lo que se solicita, ya que con ello no se lesionan los intereses del Tesoro,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general de Aduanas, se ha servido autorizar a D. Ramón Jara Fernández, concesionario de la Real orden de admi-

sión temporal de hojalata, de fecha 20 de Mayo de 1924, para que pueda exportar por las Aduanas de Alicante y Valencia los envases de hojalata conteniendo conservas, fabricados con la importada en régimen de admisión temporal por la Aduana de Cartagena, donde tiene el solicitante abierta la cuenta corriente matriz.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1931.

F. D.,

VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esa Dirección general por D. José García Palmer, fabricante de conservas vegetales en Almoradí (Alicante), concesionario de la Real orden de admisión temporal de hojalata por la Aduana de Alicante, de fecha 24 de Abril de 1922, en la que solicita se le permita reexportar por la Aduana de Cartagena los envases de hojalata conteniendo conservas fabricados con la importada temporalmente por la expresada Aduana de Alicante, y que se le permita datar en la cuenta corriente matriz, abierta en esta última Aduana, las exportaciones que ha verificado por Cartagena, con cargo a las declaraciones números 3.827/30 y 4.368 de 1930:

Resultando que el solicitante es concesionario de la Real orden que queda indicada, por la que se le autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco por la Aduana de Alicante:

Vistos los artículos 12 y 13 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones temporales, que faculta a este Departamento para la variación de las Aduanas importadoras y exportadoras de las admisiones temporales concedidas:

Considerando que no existe inconveniente legal alguno, ya que en ello no hay lesión para los intereses del Tesoro, en que se autorice al solicitante a exportar los envases de hojalata conteniendo conservas, fabricados con la importada temporalmente, por la Aduana de Cartagena, y que igualmente puede accederse a que las exportaciones ya verificadas por la expresada Aduana con cargo a las declaraciones números 3.827/30 y 4.368 de 1930 de la de Alicante sean datadas en la cuenta corriente matriz abierta en dicha Aduana a nombre del solicitante,

Este Ministerio, conformándose con

lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. José García Palmer, concesionario de la Real orden de admisión temporal de hojalata, de fecha 24 de Abril de 1922, para que pueda verificar las reexportaciones de la hojalata convertida en envases conteniendo conservas por la Aduana de Cartagena, además de por la de Alicante.

Igualmente se concede autorización para que las reexportaciones ya verificadas por la Aduana de Cartagena con cargo a la hojalata importada en la Aduana de Alicante con las declaraciones números 3.827/30 y 4.368/30 sean datadas en la cuenta corriente matriz abierta a nombre del solicitante en la Aduana de Alicante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1931.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José Barrachina Camellín, alumno procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, nombrado por Orden ministerial de 23 de Abril del corriente año Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), en que solicita se aclare su situación legal a causa de no haberse posesionado del mencionado destino:

Considerando que determinado por el apartado primero de la Real orden de 26 de Febrero de 1931, que los alumnos procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, obligados a solicitar plazas de Profesores de Escuelas Normales, pudiesen quedar como excedentes en los Escalafones de este Profesorado, en caso de servir otro destino en la enseñanza, previa posesión de la Cátedra que se le adjudicase, y en el apartado segundo de la misma disposición, que quienes no diesen cumplimiento a lo prevenido en el apartado primero, se entendía renunciaban al derecho a figurar en los Escalafones de Normales y aun al otorgado por el artículo 49 y el Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizador de la referida Escuela, de ocupar dos tercios de las vacantes del Profesorado de las Normales:

Considerando que el artículo 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904 dis-

pone que el nombramiento a su instancia por traslado, concurso u oposición de Catedrático, Profesor auxiliar, Ayudante, Regente o Maestro de cualquier clase de enseñanza implicará por sí mismo la existencia de la vacante de cualquier otro cargo dependiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que desempeñe el nombrado en aquella fecha, haciéndose la declaración expresa de la vacante en el nombramiento que obtuviese el interesado, lo que está en oposición con lo prescrito en la citada Real orden de 26 de Febrero de 1931, que no tiene fuerza legal para modificar el mencionado Real decreto,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado nombramiento hecho a favor del citado D. José Barrachina Camellín, de Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias) por la referida orden ministerial de 23 de Abril del año actual, de cuyo cargo no se posesionó el interesado, quede sin efecto, respetándose los mismos derechos y situación docente que disfrutaba a la fecha de la Real orden de 26 de Febrero de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Diciembre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Jubilado por Decreto de 23 de los corrientes (GACETA del 24) D. Baldomero Díez Lozano, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, que se hallaba comprendido en la Sección sexta del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que, en virtud de ascenso de escala reglamentario, pase a ocupar su número en la expresada Sección sexta del Escalafón D. Gonzalo Gallás y Novas, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, con el haber anual de 11.000; en la séptima, D. Leopoldo García Alas y García Argüelles, de Derecho, de Oviedo, con el de 10.000 pesetas; en la octava, don Joaquín García Labella, de Derecho, de Granada, con el de 9.000 pesetas, y en la novena, D. Federico de Castro y Bravo, de Derecho, de Salamanca, con el de 8.000 pesetas.

2.º Que los expresados ascensos lo serán con efectos y antigüedad del día 10 del actual, siguiente al de la jubilación del Sr. Díez Lozano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo de Instrucción pública,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Química teórica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, que fueron convocadas por Orden de 20 de Agosto último (GACETA del 26):

Presidente, D. Enrique Moles y Ormella, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Vocales propietarios: D. Paulino Savirón y Caravantes, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza; D. Antonio García Banús, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona; D. Antonio Ipiéns Lacasa, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia; D. Miguel Crespi y Jaume.

Vocales suplentes: D. Ricardo Montequí y Díaz de Plaza, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago; D. Carlos del Fresno y Pérez del Villar, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo; D. José Pascual y Vila, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla; D. Julio Palacios y Martínez, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para el abono de la asignación anual de 1.000 pesetas a los Campos agrícolas escolares:

Resultando que por Reales órdenes de 27 de Diciembre de 1921 y 29 de Mayo de 1925 fueron creados los Campos agrícolas que en dichas disposiciones se especifican, con la asignación anual de 1.000 pesetas:

Considerando que, conforme a lo dispuesto en la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 10

de Octubre último, los Maestros directores de los Campos agrícolas que se citan han solicitado, por instancia informada favorablemente por la Inspección, el percibo de la cantidad que tienen asignada para las atenciones de los Campos que dirigen:

Considerando que el Delegado Interventor general de la Administración del Estado en este Ministerio informa este expediente conforme,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 4.º del presupuesto vigente de este Departamento se asigne a cada uno de los Directores de los Campos agrícolas anejos a las Escuelas nacionales que a continuación se especifican, y como gastos para dichos Campos, la cantidad de 1.000 pesetas, correspondiente al año económico de 1931, que les conceden las mencionadas disposiciones, cuya suma, por la índole del gasto, deberá librarse a justificar a nombre de los siguientes Maestros directores de los referidos Campos, debiendo rendir los interesados la cuenta prevenida en la legislación vigente:

Campos creados por Real orden de 27 de Diciembre de 1931.

D. Leoncio Sanz y Sanz, Maestro director del Campo de Ayllón (Segovia).

D. Juan Rodrigo Martínez y García Aranda, ídem id. de Ajofrín (Toledo), nombrado en 29 de Noviembre de 1930.

Campos creados por Real orden de 2 de Octubre de 1922.

D. Andrés Sánchez Pastor, Maestro director del Campo de Colmenar Viejo (Madrid).

D. Andrés Hornillos de León, ídem ídem de Guadamuz (Toledo).

D. Celedonio Villas Tejederas, ídem ídem de Sevilla, designado por Orden de 29 de Noviembre de 1930 para dirigir el Campo de Guillena (Sevilla) mientras no se nombre otro para dirigirlo.

Campo creado por Real orden de 29 de Mayo de 1925.

D. C. Virgilio Pérez, Maestro director del Campo de Méntrida (Toledo), nombrado provisionalmente por Orden de 19 de Noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Félix Palenzuela San José, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 60 del proyecto aprobado a "La Propiedad Cooperativa":

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 3 de Marzo de 1928, ante don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 529 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de Casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 1.º de Octubre de 1926, ante D. Jesús de Castro, asciende a 17.873,76 pesetas, mas las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Félix Palenzuela San José la casa barata y su terreno, número 60 del proyecto aprobado a "La Propiedad Cooperativa", que es la finca número 3.297 del Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid, tomo 671, libro 149 de la Sección primera, folio 161, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 3 de Marzo de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto

del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Diciembre de 1931.

P. D.,

A. FABRA RIVAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por el Presidente y Secretario de la Sección de Pastas para sopa alimenticias del Sindicato de obreros de Artes Blancas Alimenticias, de Aranjuez, interesando la formación de un Jurado mixto de la actividad profesional a que dicha Sección afecta, anejo a los constituidos de Panadería y Molinería y Harinería; visto el informe del Presidente de los Jurados mixtos interlocales de Artes Blancas, de Madrid, en sentido favorable a la creación del Jurado solicitado y al de la Industria de Galletas de conveniencia suma, por carecer de normas reguladoras de trabajo:

Considerando que no existe en la organización de Jurados mixtos de Madrid el comprendido en el número 3.º del artículo 4.º de la ley de Jurados mixtos, bajo la denominación de Galletas y Pastas Alimenticias, y que ambas son industrias que revisten en esta provincia significación muy importante, determinadora de que no se halle por más tiempo fuera de los beneficios que el Jurado ha de reportar:

Considerando que la nomenclatura establecida para la Organización Corporativa, tanto en el Decreto de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, como en la ley de Jurados mixtos de Trabajo, clasifica en un solo Jurado las Industrias de Galletería y Pastas Alimenticias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya en Madrid, con jurisdicción sobre toda la provincia, un Jurado mixto de Galletas y Pastas Alimenticias, integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, Jurado anejo y regido por igual Mesa a los de Artes Blancas.

2.º La representación patronal del Jurado mixto antedicho será designada por la Unión Mercantil, de Carabanchel Bajo—Industrias de la Alimentación—(en cuanto a los socios pertenecientes a Galletas y Pastas All-

menticias), con 225 obreros, y La Industrial Española, fábrica de galletas y bizcochos, con 127; y

3.º La representación obrera se elegirá por el Sindicato de las Artes Blancas Alimenticias, de Aranjuez; Sindicato de las Artes Blancas Alimenticias, de Madrid (Sección de galleteros), con 456 socios, y El Breke, Sindicato Católico de galleteros, chocolateros y sus similares, con 49 (en cuanto a los pertenecientes a galletas).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Harinera y Molinería, de Madrid, y vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la ley de Jurados mixtos del Trabajo de 27 de Noviembre último, y considerando que el organismo de que se trata no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año actual,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Harinera y Molinería, de Madrid, el cual conservará la jurisdicción actual y seguirá estando integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º La representación patronal de dicho Jurado será elegida por la Nueva Harino-Panadera, S. A., con 102 obreros, y por la Fama Industrial Harino-Panadera, S. A., con 103; debiendo tomar parte en la elección sólo los pertenecientes a Harinera.

3.º La representación obrera será designada por la Sociedad de Obreros panaderos "La Cervantina", Sección de Molineros, de Alcalá de Henares, con 22 socios; Sindicato de Obreros de Artes Blancas Alimenticias (en cuanto a Harinera y Molinería), de Aranjuez, con 130, y Sindicato de Obreros de Artes Blancas y Alimenticias, Sección de Molineros, de Madrid, con 228.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

El personal ferroviario reclama aumento de sus retribuciones, y frente a esta petición se sitúan las Compañías alegando que no les permite acceder a ello su situación financiera, en aguda crisis como consecuencia de bajas enormes registradas en el tráfico. Mas entre los elementos reclamantes hay quienes llegan a asegurar que el trance económico por el cual pasan las Empresas no las incapacita para acceder a todo o a parte de lo solicitado; y deseoso el Gobierno de evitar recelos suscitados respecto a este extremo, por la circunstancia de no existir de tal situación financiera otro testimonio que el de las mismas Compañías, cree conveniente efectuar con elementos propios las debidas comprobaciones que, sin perjuicio de ser ampliadas a otras Empresas, si fuera preciso, se limitan por ahora a las de Norte, Madrid a Zaragoza y a Alicante y Oeste. El carácter público de los servicios de ferrocarriles, las muy directas relaciones del Estado con las Entidades concesionarias y singularmente el cuantioso auxilio económico que las viene prestando, justifican la intervención en su contabilidad, principio reconocido en la base 15 del Estatuto de 12 de Junio de 1924. La intervención deberá tener carácter permanente, con arreglo a esta base 15, y así habrá de establecerse en fecha inmediata, siendo a especie de anticipo o prólogo esta inspección que con carácter urgente se decreta ahora, encomendándola a funcionarios de la Hacienda pública.

En virtud de lo expuesto este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Por funcionarios del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, afectos al Consejo Superior de Ferrocarriles, auxiliados en su cometido por otros de la misma especialidad que designe el Ministerio de Hacienda, se realizará, con urgencia, un estudio de la situación económica y financiera de las Compañías de los Caminos de Hierro del Norte, Madrid a Zaragoza y a Alicante y Oeste de España.

2.º A los efectos expresados, se designa, desde luego, a D. Pedro Seijas Guerra para la Compañía del Norte, a D. Manuel Pastor Berieiaritúa para la de Madrid a Zaragoza y a Alicante, y a D. José Gárate y Fernández para la Nacional de los Ferrocarriles del Oeste; y

3.º Los citados funcionarios actuarán con el personal que para auxiliarles designe el Ministerio de Hacienda

por delegación expresa del Ministerio de Obras públicas, debiendo las Compañías referidas facilitarles cuantos medios precisen para el desempeño de la misión que por esta disposición se les encomienda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de Enero de 1932.

INDALECIO PRIETO

Señores Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, y Directores de las Compañías del Norte de España, Madrid a Zaragoza y a Alicante y Nacional del Oeste de España.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española, ocurrido a bordo del vapor alemán "Sierra Ventana", María Fandiño Boo, de treinta y nueve años, de estado soltera, natural de Santa Cruz (Coruña).

Madrid, 26 de Diciembre de 1931. El Subsecretario, P. A., el Jefe de Sección, M. de Piniés.

MINISTERIO DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo:

Pleito núm. 11.738.—D. Luis Fabrellas de Ibarrola contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Septiembre de 1931, sobre su jubilación.

Núm. 11.739.—La Sociedad Depósitos de Carbones de Ceuta contra la Orden expedida por el Ministerio de Marina en 2 de Noviembre de 1931, sobre aportamiento de certificación del Registro mercantil acreditativa de que las acciones del capital son nominativas.

Núm. 11.740.—D. Manuel Mendoza Martín contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de Septiembre de 1931, sobre su ascenso a Oficial primero.

Núm. 11.741.—El Arzobispo de Tarragona y otros contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Mayo de 1931, sobre rescate de censales.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 26 de Diciembre de 1931. Por el Secretario Docano, E. Gómez Vela.

MINISTERIO DE

DIRECCION GENERAL

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio de 2 de Agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 mes, las plazas de Médi

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas
Morillo de Monclús, Tierrantona y Palo.....	Morillo de Monclús.....	Huesca	Boitafia.....	1
San Fernando.....	San Fernando.....	Cádiz	San Fernando.....	.
Fuentes de Carvajal y Valdemora. Fasnía	Fuentes de Carvajal..... Fasnía	León	Valencia de Don Juan.	1
Losar del Barco.....	Losar del Barco.....	Santa Cruz de Tenerife.....	Granadilla.....	1
Cantavieja	Cantavieja	Avila	Barco de Avila.....	1
Fórnoles	Fórnoles	Teruel	Castellote.....	1
Taberno	Taberno	Idem	Valderrobres.....	1
Doña María Ocaña.....	Doña María Ocaña.....	Almería	Vélez Rubio.....	.
Cantalojas	Cantalojas	Idem	Gérgal.....	1
Algarrobo	Algarrobo	Guadalajara	Atienza.....	1
Valle de Abdalajis.....	Valle de Abdalajis.....	Málaga	Torrox.....	1
Cañaveruela y Alcohujate.....	Cañaveruela	Idem	Antequera.....	1
Trujillanos	Trujillanos	Cuenca	Priego.....	1
Masamagrell	Masamagrell	Badajoz	Mérida.....	1
		Valencia	Sagunto.....	1

Las instancias, en papel de 3.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañan Madrid, Diciembre de 1931. — El Jefe del Negociado, Ubaido Trujillano. — V.º B.º el Director general, P. D., Pedro Blanco y

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Oposiciones, entre Doctores, a la Cátedra de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, periodo del Doctorado, convocadas por Orden de 1.º de Agosto último, inserta en la GACETA del 5.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio último,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios ha sido nombrado por Orden de 3 de los corrientes, inserta en la GACETA del 8; no habiendo sufrido

otra modificación que la de haberle sido admitida a D. Blas Ramos y Sobrino su renuncia del cargo de Vocal suplente por Orden de 18 de los corrientes (GACETA del 21).

2.º Que los opositores que han solicitado las oposiciones y que, por haber cumplido los requisitos de la convocatoria, se declaran admitidos a la oposición, son los siguientes:

- D. Luis Recaséns y Siches.
- D. Antonio Luna y García.
- D. Blas Ramos y Sobrino.
- D. Francisco Rivera y Pastor.

3.º Que el plazo para recusaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del mencionado Reglamento, es el de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, en la forma prevenida en dicho artículo.

Madrid, 31 de Diciembre de 1931.— El Subsecretario, Domingo Barnés

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en este Registro general durante el cuarto trimestre del año 1930.

(Conclusión.)

62.923.—Impresión andaluza. Musical, Manuel Gosálbez Gil.

Ejemplar manuscrito.—Uno en cuarto apaisado con dos hojas. (39.699.)

62.924.—Curso de ampliación de Matemáticas. Segunda parte. Elementos de cálculo integral. Científica, Leopoldo Crusat y Prats.

El autor, Barcelona 1929. Imprent

LA GOBERNACION

RAL DE SANIDAD

de Noviembre del mismo año (normas 8.ª y 9.ª), se anuncian para su provisión en propiedad, durante un plazo de un cos Titulares siguientes:

CAUSA DE LA VACANTE	CLASE DE LA PLAZA	Categoría de la plaza	Dotación anual — Pesetas	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	FORMA DE PROVISIÓN	Censo de población	OBSERVACIONES
Renuncia	Inspector municipal de Sanidad.	4.ª	2.750	40	Concurso de antigüedad.....	2.083	Iguales: 4.250 pesetas. La residencia en Tarragona.
Defunción	Idem	1.ª	3.300	300	Idem	27.314	Hay cuatro titulares más.
Renuncia	Idem	5.ª	1.375	28	Idem	880	»
Idem	Idem	3.ª	2.200	35	Idem	2.874	»
Idem	Idem	2.ª	2.750	20	Idem	768	»
Defunción	Idem	2.ª	2.750	9	Idem	1.866	»
Renuncia	Idem	5.ª	1.375	3	Concurso de méritos.....	739	»
Idem	Idem	3.ª	2.200	30	Concurso de antigüedad.....	1.465	»
Idem	Idem	3.ª	2.200	26	Idem	983	»
Idem	Idem	5.ª	1.375	8	Idem	534	Iguales: 3.625 pesetas.
Idem	Idem	3.ª	2.200	200	Idem	2.864	»
Idem	Idem	3.ª	2.200	30	Idem	3.180	Hay otro titular.
Idem	Idem	4.ª	1.650	28	Idem	1.109	»
Defunción	Idem	5.ª	1.375	30	Idem	996	Iguales: de 4.600 a 4.500 pesetas.
Jubilación	Idem	3.ª	2.200	119	Idem	3.299	»

o en la misma la ficha de méritos (Norma 10.ª de la R. O. de 11 de Noviembre de 1930).

Grande.

Rubiales.—Uno en octavo con 172-2 páginas. (16.308.)

62.925.—Elementos de Geometría Científica, Leopoldo Crusat y Prats.

El autor. Barcelona, 1930. La Económica.—Uno en octavo con 431 páginas. (16.309.)

62.926.—La odisea de un quinto, novela histórica. Literaria, Modesto Hernández Villaescusa.

El autor. Barcelona, 1930. Artes Gráficas.—Uno en octavo con 388 páginas. (16.310.)

62.927.—Surire, album musical; Todo Luna, vals-chanté; Gitanerías, pasodoble andaluz. Musical, Emilio Burgos Guindos.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con cuatro hojas. (460.)

62.928.—Apéndice de Derecho Catalán al Código civil, proyecto. Científica, La Comisión redactora del Apéndice de Derecho Catalán.

La Comisión. Barcelona, 1930. La

Neotipia.—Uno en cuarto con 153 páginas. (16.312.)

62.929.—Los topes, La novela de la mina. Literaria, Isidoro Acevedo (Isidoro Rodríguez-Acevedo y González).

El autor. Madrid, 1930. Sucesores de Rivadeneyra.—Uno en octavo con 240 páginas. (39.700.)

62.930.—Calendario Religioso, Astronómico y Literario, por el Astrólogo Fray Ramón, Ermitaño de los Pirineos. Para el año 1931. Científica, Juan Bautista Morera Traval, con el pseudónimo de Fray Ramón.

El autor. Barcelona, 1930. Artes Gráficas.—Uno en octavo con 38 páginas. (16.313.)

62.931.—El Cerro de los Angeles, pasodoble. Musical, Roca Travería y Martra (Francisco Roca Travería e Idefonso Alir y Martra).

Idefonso Alier y Martra. Madrid, 1930. Enrique Durán.—Uno en folio con tres hojas. (39.701.)

62.932.—La Chuli-Pera, schotis de circunstancias. Literaria y musical, Soriano y Martra (José Soriano López e Idefonso Alier y Martra), de la letra; y Ramalli (Luciano Ramalli Baridoni), de la música.

Idefonso Alier y Martra. Madrid, 1930. Enrique Durán.—Uno en folio con dos páginas y portada. (39.702.)

62.933.—¡Pégame, Luciano!, schotiscanción. Literaria y musical, J. Soriano y Martra (José Soriano López e Idefonso Alier y Martra), de la letra, y Luciano Ramalli y Martra (Luciano Ramalli Baridoni e Idefonso Alier y Martra), de la música.

Idefonso Alier y Martra. Madrid, 1930. Enrique Durán.—Uno en folio con tres páginas. (39.703.)

62.934.—Robustians, schotis coreable. Literaria y musical, Ferría y Martra (José María Ferría Negura e Idefonso

so Alier y Martra), de la letra y de la música.

Hdefonso Alier y Martra. Madrid, 1930. Enrique Durán.—Uno en folio con tres botas. (39.704.)

62.935.—La Academia, juguete cómico en tres actos, original. Dramática, E. García Alvarez (Enrique García Alvarez) y Pedro Muñoz Seca.

Alcalá de Henares, 1930. Imprenta de la Escuela de Reforma.—Uno en 8.º, con 75 páginas. (39.705.)

62.936.—La vieja rica, comedia en tres actos, en prosa, original. Dramática, José Fernández del Villar.

Madrid, 1930. Argis.—Uno en 8.º, con 110 páginas. (39.706.)

62.937.—K-29, comedia en tres actos. Dramática, Rafael López de Haro y Emilio Gómez de Miguel, del texto, y Merlo (Antonio Merlo Vázquez), de los dibujos.

Madrid, 1930. La Farsa.—Uno en 8.º, con 63 páginas. (39.707.)

62.938.—Las oposiciones, comedia de colegio, anónima e inédita del siglo XVI, existente en el ms. núm. 412 de la Colección de Cortes, en la Bi-

blioteca de la Real Academia de la Historia. Dramática, anónimo. Refundidor: Eduardo Ibarra y Rodríguez.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en folio, con 31 páginas. (39.708.)

62.939.—Resumen de Economía Política. Científica, Joaquín Mena Sarasate.

El autor. Bilbao, 1929. Imprenta de Teodoro Olejua.—Uno en 8.º, con 96 páginas, 4 de índice y una de erratas. (903.)

Madrid, 2 de Noviembre de 1931.—El Jefe del Registro, J. Pereiro.

ACADEMIA ESPAÑOLA

En cumplimiento de la última voluntad del Sr. D. José Piquer, la Academia Española adjudicará en 1932 un premio de 1.600 pesetas a la mejor obra dramática estrenada en alguno de los teatros de España durante el año de 1931, compuesta en lengua castellana por literatos españoles, siempre que la que aventaje en mérito a las demás le ten-

ga suficiente, a juicio de la Corporación, para lograr la recompensa.

Será condición precisa que los escritores que aspiren al premio lo soliciten de la Academia, remitiendo cinco ejemplares de la obra dramática.

También podrá cualquiera otra persona hacer la petición, respondiendo de que el autor aceptará el premio en el caso de que le fuere otorgado.

El autor premiado, cuando en los ejemplares de la obra haga mención del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo, y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En ulteriores ediciones no podrá hacer tal mención sino con el permiso que la Academia dé, con previo examen del impreso.

Dichas obras, con las solicitudes correspondientes, se recibirán en la Secretaría de este Cuerpo literario hasta las once de la noche del último día de Enero de 1932.

Los individuos de número y los correspondientes de esta Academia no concurrirán a este certamen.

Madrid, 29 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Emilio Cotarelo.